



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 81 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL SORTEO DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que FLORIDA PARQUE COMERCIAL -P.H.- con NIT 900.633.604-1 y FLORIDA PARQUE EMPRESARIAL -P.H.- con NIT 901.909.577-9 administrados por la Sociedad PGS COMERCIAL S.A. representada legalmente por el señor JUAN CARLOS SALDARRIAGA PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.472, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que inicialmente mediante resolución No. 30 de 2025, la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., autorizo a FLORIDA PARQUE COMERCIAL -P.H.- con NIT 900.633.604-1 y FLORIDA PARQUE EMPRESARIAL -P.H.- con NIT 901.909.577-9 administrados por la Sociedad PGS COMERCIAL S.A., un sorteo promocional así:

FECHA	PREMIO
Febrero 21 de 2025	Un (1) Viaje con destino a elección del ganador a: San Andrés, Amazonas, Guajira o Santa Marta para 2 personas
Marzo 12 de 2025	Un (1) Viaje con destino a elección del ganador a: San Andrés, Amazonas, Guajira o Santa Marta para 2 personas
Abril 01 de 2025	Un (1) Viaje con destino a elección del ganador a: San Andrés, Amazonas, Guajira o Santa Marta para 2 personas

CUARTO: Que la actividad promocional se desarrolló de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2025000108 del día 27 de enero de 2025 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 20 de febrero de 2025, solicitud que hace parte integral de la resolución.

QUINTO: Que mediante oficio con radicado interno No. 2025000552 del día 28 de mayo de 2025 FLORIDA PARQUE COMERCIAL -P.H.- con NIT 900.633.604-1 y FLORIDA PARQUE EMPRESARIAL -P.H.- con NIT 901.909.577-9 administrados por la Sociedad PGS COMERCIAL S.A., solicita un resorteo del primer viaje de la campaña febrero – marzo de 2025 ya que la ganadora GLORIA INES ALVAREZ ACEVEDO identificada con cedula 43.096.787 manifestó que no está interesada en recibir el premio.

SEXTO: Así las cosas, se hace necesario llevar a cabo el sorteo para dar cumplimiento con el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley 643 de 2001, "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 81 DE 2025

En consecuencia y previo análisis de la solicitud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a FLORIDA PARQUE COMERCIAL -P.H.- con NIT 900.633.604-1 y FLORIDA PARQUE EMPRESARIAL -P.H.- con NIT 901.909.577-9 administrados por la Sociedad PGS COMERCIAL S.A., la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Mayo 30 de 2025	Un (1) Viaje con destino a elección del ganador a: San Andrés, Amazonas, Guajira o Santa Marta para 2 personas

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO PEREZ OSORIO
Representante Legal


Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General